



Personería
de Medellín
Por tus derechos, más coraje

NIT 890905211-1

RESOLUCIÓN 245

(27 JUL. 2021)

“Por medio de la cual se convoca la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Personería de Medellín para el período 2021-2023”

EL PERSONERO MUNICIPAL DE MEDELLIN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004 y Decreto Nacional 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

a). Que el artículo 16, numeral 1, de la ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”* establece que *“En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.”* (Subrayas propias).

b). Que el título 14 del Decreto Nacional 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* reglamenta el proceso de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

PROYECTÓ: DTUIRAN		REVISÓ: PAMURILLO	
CODIGO	FDPI022	VERSION	8
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1

c) Que el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto Nacional 1083 de 2015, determina que el período de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

c). Que mediante resolución número 710 de 2019, se conformó la Comisión de Personal de la Personería de Medellín, determinándose los empleados electos como representantes de los empleados para el período 2019-2021, desde el 19 de junio de 2019 y hasta el 19 de junio de 2021.

d) Que los representantes de los empleados electos para la vigencia 2019-2021 fueron:

Nombre	Documento	Calidad	Período
Cesar Maya Toro	71583095	Principal	2019-2021
Jaime Alberto Cardenas Montoya	71642701	Principal	2019-2021
Iván Dario Torres Cano	70504365	Suplente	2019-2021
Juan Fernando Duque Benjumea	98492697	Suplente	2019-2021

e) Que tal y como se señala en el acápite anterior, el período de los representantes de los empleados de la Personería de Medellín venció el día 19 de junio de 2021, por lo cual es necesario convocar a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal para un nuevo período de 2 años.

f) Que mediante resolución Nro. 449 de 2020, se designó como Secretario Técnico de la Comisión de Personal al Asesor 20D Coordinador del proceso de Gestión del Talento Humano de la Personería de Medellín, de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.14.1.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015.

PROYECTÓ: DTUIRAN		REVISÓ: PAMURILLO	
CODIGO	FDPI022	VERSION	8
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			





**Personería
de Medellín**

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

245

27 JUL 2021

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – CONVOCATORIA: Convocar la elección de los representantes de los empleados de la Personería de Medellín ante la Comisión de Personal.

ARTÍCULO SEGUNDO – FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL: De conformidad con el artículo 16, numeral 2, de la ley 909 de 2004, la Comisión de Personal cumplirá las siguientes funciones:

- a) Velar por que los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;

PROYECTO: DTUIRAN		REVISÓ: PAMURILLO	
CODIGO	FDPI022	VERSION	8
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



**Personería
de Medellín**
Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

245

27 JUL 2021

- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar por que los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar por que en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO TERCERO – CALIDADES DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

- a) Ser empleados de carrera administrativa

PROYECTÓ: DTUIRAN		REVISÓ: PAMURILLO	
CODIGO	FDR022	VERSION	8
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1

- b) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- c) No ser representante de los empleados y/o suplente en el período inmediatamente anterior.

ARTICULO CUARTO – INSCRIPCIONES: Los candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal deberán inscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior ante el Asesor 20D Coordinador del proceso de Gestión del Talento Humano de la Personería de Medellín, por medio de comunicación interna la cual contendrá: nombre completo, cargo, área a la cual pertenece y documento de identidad.

El Asesor 20D Coordinador del proceso de Gestión del Talento Humano, al día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos, divulgará ampliamente la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTÍCULO QUINTO – TESTIGOS: Los aspirantes a representar a los empleados, podrán designar en la apertura del proceso de votación el nombre del servidor público que actuará en su representación como testigo del escrutinio, quien observará el desarrollo de la elección y dará testimonio del mismo.

ARTÍCULO SEXTO – JURADOS DE VOTACIÓN: La elección será vigilada por dos jurados de votación que serán designados por el Personero Auxiliar dentro de los tres días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos, lo cual será informado a los participantes vía correo electrónico.

Corresponderá a los jurados de votación:

- a) Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- b) Revisar la urna.

PROYECTÓ: DTUIRAN		REVISÓ: PAMURILLO	
CODIGO	FDPI022	VERSION	8
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



- c) Instalar las mesa de votación.
- d) Vigilar el proceso de votación.
- e) Verificar la identidad de los votantes.
- f) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio: y
- g) Firmar las actas.

ARTÍCULO SEPTIMO – SUFRAGANTES Y LISTA DE VOTANTES: El Asesor 20D Coordinador del proceso de Gestión del Talento Humano publicará durante los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes (empleados de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción) con indicación del documento de identidad y ubicación de la mesa de votación en la que les corresponderá votar.

PARAGRAFO: No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

ARTÍCULO OCTAVO - VOTACIONES: las votaciones se efectuaran el día viernes 28 de agosto de 2021.

Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y abrirá la urna públicamente contando uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos supera el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO NOVENO - ESCRUTINIO: A partir de las 4:00 pm del día viernes 28 de agosto de 2021, los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

PROYECTÓ: DTUIRAN		REVISÓ: PAMURILLO	
CODIGO	FDPI022	VERSION	8
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



27 JUL 2021

Una vez terminado el escrutinio, se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregarán al Asesor 20D Coordinador del proceso de Gestión del Talento Humano los votos y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejara constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada al Asesor 20D Coordinador del proceso de Gestión del Talento Humano.

PARAGRAFO: Los candidatos podrán aportar al acta de escrutinio reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, por el Asesor 20D Coordinador del proceso de Gestión del Talento Humano.

Resueltas las reclamaciones, el Asesor 20D Coordinador del proceso de Gestión del Talento Humano Publicará en la página web de la Entidad los resultados de las votaciones.

ARTÍCULO DECIMO - ELECCION: Serán elegidos como representantes principales de los empleados ante la Comisión de Personal los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden y como suplentes los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

PARAGRAFO: En caso de empate, se seguirán las siguientes reglas

- a) Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal (principales y/o suplentes)
- b) Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección será decidida por el mecanismo aleatorio que definan los candidatos.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO - PERÍODO: Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para

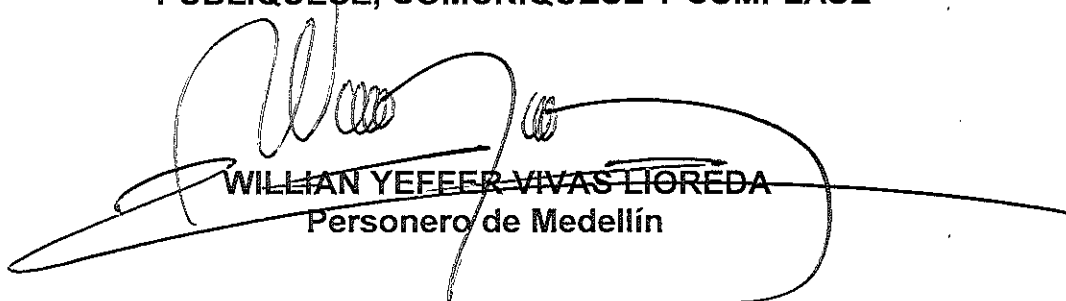
PROYECTO: DTUIRAN		REVISOR: PAMURILLO	
CODIGO	FDP1022	VERSION	8
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



un período de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



WILLIAN YEFEEER VIVAS LLOREDA
Personero de Medellín

PROYECTÓ:
REVISÓ:

Digna Tuiran Hoyos/Asesora 20D – Coordinadora proceso de Gestión de Talento Humano
Pablo Muñilo Posso / Asesor 20D – Gestión Jurídica

PROYECTO: DTUIRÁN		REVISOR: PAMURILLO	
CODIGO	FDPI022	VERSION	8
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

